



Resolución Ministerial

Lima, 20 MAR. 2015

N° 074-2015-PCM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, señalando que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por esta Ley, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

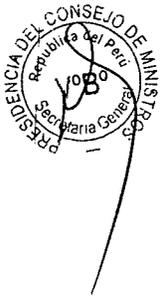
Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, en uso de las referidas facultades la Dirección General del Presupuesto Público aprobó mediante Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01 la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la precitada Directiva, ésta tiene como objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de Programas Presupuestales los cuales conforman la unidad básica de Programación del Presupuesto del Sector Público, siendo de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el literal d) del artículo 3 de la citada Directiva precisa que, en concordancia con lo señalado por el numeral 79.3 del artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, se entiende por programa presupuestal, a la categoría que constituye un instrumento del presupuesto por resultados y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública;

Que, el artículo 6 de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 señala que el diseño del Programa Presupuestal comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados;



Que, el artículo 8 de la Directiva antes referida, establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales, se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de un Programa Presupuestal;

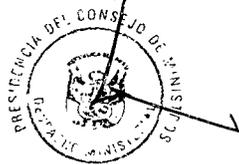
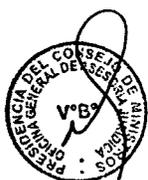
Que, los literales d) y e) del mencionado artículo señalan que el Responsable Técnico del Programa Presupuestal y el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal son designados por el titular de la entidad mediante Resolución;

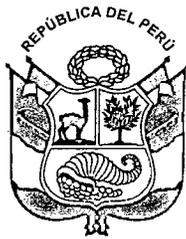
Que, el artículo 11 de la misma Directiva establece que el Titular del Pliego responsable del Programa Presupuestal, formaliza, mediante Resolución, la designación del Coordinador Territorial como responsable de la articulación territorial durante el diseño del Programa Presupuestal y en las fases de programación, formulación, ejecución, y evaluación del presupuesto. Asimismo, los cambios en la designación del Coordinador Territorial que se efectúen durante el año fiscal, deben aprobarse mediante resolución del titular precisando que dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción;

Que, mediante Informe N° 050-2015-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene a su cargo tres (3) Programas Presupuestales: i) Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres; ii) Programa Presupuestal 0088: Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública y iii) Programa Presupuestal 0128: Reducción de la Minería Ilegal;

Que, en atención a lo expuesto resulta pertinente emitir el acto por el que se designen a las personas que se desempeñaran como Responsables Técnicos, Coordinadores de Seguimiento y Evaluación de los mencionados Programas Presupuestales y al Coordinador Territorial en cumplimiento con lo dispuesto de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 3028, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2015-EF/50.01 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Responsables de los Programas Presupuestales a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros de acuerdo al siguiente detalle:

Responsables	PP 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	PP 0088: Programa Articulado de Modernización de la Gestión Pública	PP 0128: Reducción de la Minería Ilegal
Responsable Técnico	Alberto Eduardo Bisbal Sanz	Sara María Arobos Escobar	Juan Antonio Fernández Jerí
Coordinador de Seguimiento y Evaluación	José Manuel Quispe Dueñas	Jhony Alberto García Llontop	Záida Dámariz Hernández Oré
Coordinador Territorial	Rosa Huacho Choque		

Artículo 2.- Las personas designadas en la presente Resolución Ministerial cumplirán con las funciones establecidas en la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016".

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las personas designadas en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la fecha de su aprobación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

